

Para los trabajadores solicitados cuya actividad sea venta ambulante se aplicará la parte proporcional al tiempo establecido en la resolución de concesión de la licencia de venta ambulante.

Para la venta ambulante que se ubica en la calle General Margallo se establece una duración de dos días semanales, por lo que la cantidad establecida en este apartado, se establece, para este tipo de trabajadores una cantidad máxima de 1.500,00 euros por trabajador a jornada completa mantenido en 12 meses, indistintamente el tipo de contrato, incluido el autónomo.

En caso de jornada parcial se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado e igualmente se realizará la proporcionalidad al tiempo de duración de las obras determinadas en el apartado 1 del artículo Tercero y en el caso de fijos discontinuos la proporcionalidad del tiempo trabajado en el periodo de duración de las obras, en su caso, y hasta el límite siguiente:

- El Importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria, no pudiendo superar los 15.000,00 euros por empresa, en todo caso.
- La establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis, o norma que lo modifique o sustituya.

**2.a.1.** Serán subvencionables los trabajadores por cuenta ajena que:

- Se mantengan durante la duración de las obras y hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria
- Se hayan dado de alta durante la ejecución de las obras, si a la terminación de las mismas o fecha de publicación del extracto de la convocatoria se hayan mantenido de forma ininterrumpida, subvencionándose de forma proporcional, en el caso, de baja y alta en la Seguridad Social, el cómputo para el cálculo de la subvención se realizará desde la última alta efectuada.

En el caso de causar baja durante la duración de la obra, no se considerará mantenido y por tanto no será subvencionable.

No serán subvencionables aquellos trabajadores que, a fecha de finalización de la obra, o fecha de publicación del extracto de la convocatoria, no estén dados de alta en la seguridad social.

**2.a.2.** Serán subvencionables los trabajadores por cuenta propia que:

Estén de alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención.

2.b Inversiones realizadas

1. Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.

3. En caso de trabajadores o autónomos de venta ambulante, estos límites determinados anteriormente, serán proporcionales a los días de venta en la zona afectada, y tiempo de duración determinado en el apartado 2 del artículo Tercero

4. Conforme a todo lo anterior se determina, por cada obra descrita en el apartado 2 del artículo Tercero, la cantidad máxima de subvención por trabajador mantenido y tramo o zona:

**OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GARCÍA CABRELLES**

IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO	
PRIMERA ZONA	5.000,00
SEGUNDA ZONA	5.000,00
TERCERA ZONA	2.000,00
CUARTA ZONA	500,00

**OBRAS: REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL RASTRO.**

IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO	
PLAZA DEL RASTRO	5.000,00

**OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GENERAL MARGALLO.**

IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO	
PRIMER TRAMO	3.500,00
SEGUNDO TRAMO	2.500,00
TERCER TRAMO (3A)	2.000,00
CUARTO TRAMO (3B)	1.500,00